



OF. ORD. N° 203222

MAT: Solicita pronunciamiento sobre horómetro en grupos electrógenos.

SANTIAGO, 14 AGO 2020

DE : Javier Naranjo Solano
Subsecretario del Medio Ambiente

A : Paula Labra Besserer
SEREMI de Salud Región Metropolitana de Santiago

Junto con saludar, informo a usted que desde el 13 de junio de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra elaborando una Norma de Emisión para grupos electrógenos, proceso iniciado mediante Resolución Exenta N° 450, de 27 de mayo de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial, el día 13 de junio de 2016.

En el contexto de dicho proceso, mediante Resolución Exenta N°1.671, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de la Norma de Grupos Electrógenos, en la cual se establecen límites máximos de emisión para grupos electrógenos diésel nuevos con potencia máxima del motor mayor o igual a 19 kW. Esta resolución fue publicada el día 14 de febrero de 2020 en el Diario Oficial y el 16 de febrero en el diario "El Mercurio", iniciándose el proceso de participación ciudadana, con una duración de 60 días hábiles.

De este modo, el 12 de mayo de 2020 finalizó el referido proceso de participación, recibándose un total de 88 observaciones al Anteproyecto, dentro de las cuales existen consultas relacionadas sobre la validez del horómetro incluido en los tableros (paneles) de control de los grupos electrógenos, como instrumento para dar cumplimiento al artículo 9 del Anteproyecto, el que indica lo siguiente:

"A contar de 24 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, los grupos electrógenos nuevos deberán incorporar un horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.

Asimismo, en marzo de cada año, los propietarios de grupos electrógenos nuevos y existentes, deberán reportar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos la siguiente información: nombre del propietario del equipo, marca, modelo, potencia máxima (en kW), desplazamiento volumétrico (en litros) y número de cilindros, año de fabricación, número de motor del grupo electrógeno, horas de funcionamiento y consumo de combustible del año calendario anterior (en litros)..."

En atención a lo expuesto, y dada a la experiencia que tiene la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana en esta materia (Artículo 97, D.S. N° 66, de 2009, que revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la región Metropolitana), se solicita su pronunciamiento para saber si el horómetro incluido en el panel de control del grupo electrógeno, es válido para efectos de determinarlo como "sellado, inviolable y sin vuelta a cero".

Sin otro particular, se despide atentamente,



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/PSV/RCR/RVJ/MFG/RMG/EMR/gqs

CC.:

- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Partes

SGD 9960-2020